

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESHU", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVILAB S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIA XOCHITL MUÑOZ MIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

1.2.- QUE LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

1.3.- LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

1.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

1.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA

1.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES".

1.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-2-2023 INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I DE

LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL TNM 2023, EN LOS SIGUIENTES. 11. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE OPUNTIA FICUS-INDICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE INCENTIVE EL EMPREDEDURISMO LOCAL, 21 EFECTO DE LA INCORPORACIÓN DE HARINA DE GRILLO (ACHETTA DOMESTICUS) Y DE LAS CONDICIONES DE PROCESAMIENTO DURANTE LA GELIFICACIÓN DE PROTEÍNAS DE TILAPIA SOBRE LAS PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS, FÍSICOQUÍMICAS Y NUTRACÉUTICAS DE REESTRUCTURADOS ELABORADOS A BASE DE CARNE DE TILAPIA; EN LAS PARTIDAS: 221001, 251001, 255001. APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL ACUERDO SE/IX/2023/03 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, PRESENTANDO LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- DE "EL PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADO "PROVILAB SA DE CV." ES UNA PERSONA ██████████ CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ██████████

II.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: 2) COMERCIALIZACIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO.

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

Guadalupe Antroula Ceballos

Eliminados 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 14 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. C) Clasificación de la información: Confidencial y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (los que apliquen a su caso) CURP, RFC, domicilio particular, número de cuenta particular, teléfono particular, etc. Se testó información personal del prestatario: Nacionalidad, No. de identificación oficial, RFC y Domicilio particular

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

II.4.- LA C. MARIA XOCHITL MUÑOZ MIER, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPRECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA COMO CONSTA EN LA FOLIO: ITESHU/CONTRATO/035/2023

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. [REDACTED] Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN: [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

REQUISICIÓN	NO.	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA (LETRA)	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
514	1	2	JUEGO	GUANTES DE SILICONA PARA COCINA RESISTENTES AL CALOR. TEXTURA ANTIDSLIZANTE PARA EVITAR ACCIDENTES; HECHOS DE SILICONA FLEXIBLE Y TRANSPIRABLE. FORRO EXTERIOR DE SILICONA 100% LIBRE DE BP Y UN FORRO INTERIOR DE ALGODÓN SUAVE COLOR NEGRO.	\$460.00	\$920.00
514	2	1	CAJA	CAJA DE GEL REFRIGERANTE 100 PIEZAS DE 100 GRAMOS CADA UNA, CADA BOLSA MIDE LARGO 13 CM X ANCHO 11 CM.	\$948.85	\$948.85
514	3	10	JUEGO	GUANTES LATEX REUTILIZABLE COLOR NEGRO. TEXTURIZADO TALLA CHICA MULTIMPORT LATEX NEGRO	\$50.67	\$506.67
514	4	2	CAJA	GUANTES DE NITRILLO LIBRE DE LATEX SIN POLVO. COLOR: NEGRO 500PZ TALLA MEDIANA	\$415.00	\$830.00
514	5	2	CAJA	GUANTES DE NITRILLO LIBRE DE LATEX SIN POLVO. COLOR: NEGRO 500PZ TALLA CHICA	\$415.00	\$830.00

Georgina Patricia Quintana

566	6	1	PZA	TRIPA DE COLAGENO CALIBRE 20MM PARA EMBUTIR 90 SALCHICHAS DE 63G C/U VIDA DEL PRODUCTO: 36 MESES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: TEMPERATURA AMBIENTE ESPECIFICACIONES DE DIAMETRO DEL DISPOSITIVO ADECUADO 18MM COMPONENTES: - COLÁGENO, AGUA, GLICEROL, ACEITE VEGETAL, CELULOSA DE SODIO CARBOXIMETIL, ACIDO LÁCTIC, BICARBONATO DE SODIO. VENTAJAS DE TRIPA SECA: - BUENA RESISTENCIA, BUENA RANSPIRABILIDAD, PERMEABLE AL AGUA, TOMA DE COLOR RÁPIDAMENTE, COLOR NIFORME Y FRESCO. METODO COMESTIBLE - VAPOR Y COCIMIENTO - COMIDA INSTANTANEA - FREIR EN SARTÉN - ASADO EMBUTIDO	\$4,290.00	\$4,290.00
571	7	2	CAJA	FILTROS DE JERINGA. MEMBRANA DE PVDF. TAMAÑO DE PORO: 0,2 UM. DIAMETRO 13 MM. NO ESTERILES. PAQUETE CON 150 PIEZAS. MATERIAL PARA REALIZAR ANALISIS DE METABOLOMICA Y PROTEOMICA PARA USO EN ESPECTROMETRIA DE MASAS DE ACONFIRMAR CON DOCENTE LA COTIZACIÓN ANTES DE SOLICITAR LA COMPRA.	\$12,498.00	\$24,996.00
571	8	1	PAQUETE	CAJA PETRI DE POLIESTIRENO. DIMENSIONES 8.9X41.4X10.4 CM. PAQUETE CON 25 PIEZAS	\$2,250.00	\$2,250.00
570	9	32	LITROS	AGUA PARA CROMATOGRAFÍA GRADO LC-MS. GARRAFA CON 4 LITROS. MATERIAL PARA REALIZAR ANALISIS DE METABOLOMICA Y PROTEOMICA PARA USO EN ESPECTROMETRIA DE MASAS DE ALTA RESOLUCIÓN.	\$537.50	\$17,200.00
PARTIDAS : 221001, 251001, 255001					SUBTOTAL	\$52,771.52
					I.V.A.	\$8,443.44
					TOTAL	\$61,214.96

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 52,771.52 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) Y \$ 8,443.44 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 44/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 61,214.96 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 96/100 M.N.) PAGADEROS EN UNA EXHIBICION A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DÍA MIERCOLES 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:30 HORAS AL PERSONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO. C.P. 42411. ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SU REMISIÓN DE ENTREGA.

CUARTA. -"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA LIBRE DE DEFECTOS MATERIALES Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE 1 MES A CAMBIO Y 1 UN AÑO EN SU CENTRO DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL

Guadalupe Arriola Cordero

ITESHU" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL ITESHU"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL ITESHU" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL ITESHU" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE "EL ITESHU" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "EL ITESHU" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, HUICHAPAN HIDALGO, CODIGO POSTAL 42411, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU"

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Georgette...

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ITESHU " PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 26 DIAS DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ITESHU"




MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL ITESHU

POR EL "PROVEEDOR"




C. MARIA XOCHITL MUÑOZ MIER
REPRESENTANTE LEGAL




L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(TESTIGO)

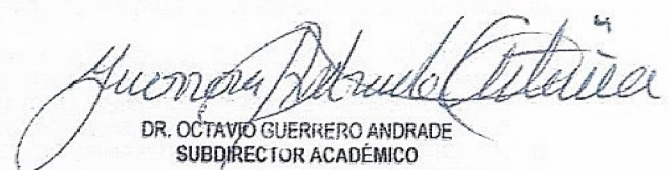
"ÁREA SOLICITANTE"



MTRO. JUAN JOSÉ MOLINA MONTUFAR
DIRECTOR ACADÉMICO
(TESTIGO)



DR. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA LUGO
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
ITESHU
(TESTIGO)



DR. OCTAVIO GUERRERO ANDRADE
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
ITESHU
(TESTIGO)